

Acuerdo, erigiendo una Junta de edificacion en San Isidro del departamento de Matagalpa.

EL GOBIERNO :

Con presencia de la solicitud del cuerpo Municipal de San Isidro del departamento departamento, para que se establezca una Junta que se ocupe de la edificacion de la Iglesia parroquial de aquel pueblo; en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1º Erigese en San Isidro una Junta para que se consagre á la construccion de la Iglesia parroquial de dicho pueblo

2º La espresada Junta se compondrá del señor Cura del Alcalde constitucional, i de cuatro individuos de notoria honradez, nombrados por la Junta municipal, cuya duracion será la de dos años, pudiendo ser siembre reelectos.

3º El domingo inmediato á la publicacion de este acuerdo, el Alcalde constitucional dará posesion á los individuos nombrados i acto continuo se eligirá dentro de ellos un Secretario i un vice, que se reunirán ò reeligirán anualmente por la misma Junta: el señor Cura es el Presidente nato de ella i el Alcalde constitucional su vicepresidente.

4º Para la administracion de los fondos, la Junta nombrará, dentro fuera de su seno, un Tesorero que sea mayor de edad, de providad notoria i de responsabilidad conocida, quien rendirá la fianza correspondiente.

5º El Tesorero disfrutará del honorario que prudencialmente le asigne la Junta, salvo que voluntariamente quiera prestar gratis este servicio.

6º El Tesorero llevará su cuenta de recaudacion é inversion con arreglo al acuerdo ejecutivo de 22 de agosto último.

7.º La Junta presentará al Gobierno para su aprobación ó reforma el plan de arbitrios, que crea necesario para llevar su misión.

8.º Comuníquese—Palacio Nacional—Managua, diciembre 29 de 1871—Quadra.

